

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
APDO: Abg. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS.
DDO: SOCIEDAD ROCAMARAN SAS Y OTROS.
RDO: 2023-00141-00.

Socorro, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 28 de julio del presente año, este despacho libró mandamiento de pago dentro del presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de los demandados SOCIEDAD ROCAMARAN SAS, ANUAR ALEXANDER ARIAS AMOROCHO y ROSMIRA CARDENAS GOMEZ, sin embargo, este despacho, por error involuntario plasmó en dicho auto que la entidad demandada es SOCIEDAD ROCAMARAM SAS cuando en realidad es ROCAMARAN SAS, así mismo, se indicó de manera errada el nombre del representante legal de Bancolombia S.A. pues se plasmó como Mauricio Botero Wolf, siendo lo correcto Mauricio Botero Wolff.

Que para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá corregir el auto de fecha 28 de julio de 2023 en el cual se libra mandamiento de pago, en lo que respecta al nombre de la sociedad demandada y el nombre del representante legal de la ejecutante.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, además con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., en armonía con la mencionada solicitud de parte, la providencia arriba referenciada, se corregirá en el sentido solicitado. Es decir, para todos los efectos de este proceso téngase como nombre de la sociedad demandada ROCAMARAN SAS, y como nombre del representante legal de Bancolombia S.A. al señor Mauricio Botero Wolff.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL SOCORRO SDER,

RESUELVE.

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos de este proceso el auto de fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual se libra mandamiento de pago a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A. en el sentido que el nombre de la sociedad demandada es ROCAMARAN SAS, y el nombre del representante legal de Bancolombia S.A. es Mauricio Botero Wolff, en lo demás, la citada providencia quedará indemne, por lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe38b2705bf3a659126cb08beb0f5b93e78dc3375c832df3838f57ad711387a**

Documento generado en 03/08/2023 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>